



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 13 de Noviembre de 2020

Año CI

Edición No. 89 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA UNA
FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO
TLALMECA, EN EL QUE SE ASIENTA LA
COLONIA "LAS ESTRELLAS", UBICADO AL
NOROESTE DE LA CIUDAD DE
CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DEL
INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO
DE GUERRERO, POR SER CAUSA DE
UTILIDAD PÚBLICA, LA REGULA RIZACIÓN
DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.....

2

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, la presente Ley, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
Rúbrica.

EL COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.
LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT.
Rúbrica.

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO TLALMECA, EN EL QUE SE ASIENTA LA COLONIA "LAS ESTRELLAS", UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, POR SER CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN XIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 6º; 20, FRACCIONES III Y XIV Y 23, FRACCIONES V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 1º, FRACCIÓN XI; 2º; 3º; 8º; 17 Y 18 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN DEL ESTADO; 1º, FRACCIÓN III; 4º, FRACCIÓN VII; 7º, FRACCIÓN XV; 82 Y 83, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO NÚMERO 211 Y 7 DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 contempla entre las estrategias y líneas de acción fomentar la planeación territorial en todos los asentamientos humanos que permitan sustentar el crecimiento ordenado de los servicios públicos; el Plan de Desarrollo Urbano del Estado tiene como objetivo coadyuvar en el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

SEGUNDO.- Que una de las causas que originan los asentamientos humanos irregulares, es el rápido crecimiento poblacional, el cual se presenta en el medio rural y en el urbano marginado, donde existen familias que carecen de recursos que les permitan allegarse de los elementos indispensables para su íntegro y sano desarrollo.

TERCERO.- Que la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, muestra un alto índice demográfico, en sus límites, como es el caso del asentamiento urbano irregular que desde hace aproximadamente nueve años se encuentra asentado en la fracción del predio Tlalmecca, denominado, Colonia "Las Estrellas", ubicada al noroeste de esta Ciudad.

CUARTO.- Que el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, se creó como un Orga-

nismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de promover y ejecutar las acciones que en materia de vivienda de interés social y fraccionamientos populares tiene asignadas el Gobierno del Estado. Dicho Organismo tiene como funciones, entre otras, coadyuvar en la investigación que permita la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra, es por ello que solicitó al Ejecutivo Estatal la expropiación de una fracción del predio denominado Tlalmecca, en el que se asienta la Colonia "Las Estrellas", ubicado al noroeste de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

QUINTO.- Que de conformidad con el expediente técnico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, que sustenta el presente Decreto, se comprobó que existen personas posesionadas de una fracción del predio denominado Tlalmecca, en el que se asienta la Colonia "Las Estrellas", ubicado al noroeste de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Inmueble que tiene características topográficas, de ubicación, accesibilidad vial y servicios de infraestructura básica, que permiten sea factible el uso del suelo para vivienda, por lo que se considera procedente regularizar la tenencia de la tierra

para darles seguridad jurídica a sus ocupantes. Dicho predio cuenta con una superficie de 117,743.39 (ciento diecisiete mil setecientos cuarenta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al noroeste.- Mide 93.41 metros y colinda con la Colonia Ángel Heladio Aguirre Rivero.

Al sur.- Mide en siete tramos 309.79 metros; del vértice 1 al 33: 32.25 metros; del 33 al 32 : 41.00 metros; del 32 al 31: 65.80 metros; del 31 al 30: 67.96 metros; del 30 al 29: 31.40 metros; del 29 al 28: 51.49 metros y del 28 al 27: 19.89 metros y colinda con la Colonia Guadalupe.

Al este.- Mide en doce tramos 993.12 metros; del vértice 13 al 12: 32.65 metros; del 12 al 11: 59.48 metros; del 11 al 10: 44.41 metros; del 10 al 9: 90.45 metros; del 9 al 8: 56.69 metros; del 8 al 7: 82.14 metros; del 7 al 6: 103.91 metros, del 6 al 5: 148.08 metros, del 5 al 4: 131.81 del 4 al 3: 141.03 metros, del 3 al 2: 25.81 metros y del 2 al 1 mide 76.66 metros y colinda con la propiedad de la C. Alicia Díaz Chávez viuda de Adame, propiedad de Casa Geo, Colonia 21 de septiembre y propiedad privada.

Al oeste.- Mide en trece tramos 1,105.48 metros; del

vértice 27 al 26: 212.51 metros; del 26 al 25: 104.14 metros; del 25 al 24: 103.73 metros; del 24 al 23: 91.24 metros; del 23 al 22: 118.33 metros; del 22 al 21: 26.93 metros; del 21 al 20: 18.91 metros, del 20 al 19: 58.62 metros, del 19 al 18: 8.91 metros, del 18 al 17: 106.20 metros, del 17 al 16: 88.08 metros, del 16 al 15: 49.01 metros y del 15 al 14: 118.87 metros y colinda con la propiedad Juan Saldaña Sánchez, Colonia José Luis Peralta Lobato y propiedad de la C. Alicia Díaz Chávez viuda de Adame.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 4º, fracción VII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, se considera causa de utilidad pública, la regularización de la tenencia de la tierra de una fracción del predio denominado Tlalmeca, en el que se asienta la Colonia "Las Estrellas", ubicado al noroeste de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por haberse integrado debidamente el expediente técnico del que se advierte que en dicho predio se encuentra un asentamiento humano irregular desde hace aproximadamente nueve años, conformado por personas de escasos recursos económicos. Inmueble que cuenta con los servicios públicos indispensables. Por ello, se estima necesario expropiar dicho inmueble por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO TLALMECA, EN EL QUE SE ASIENTA LA COLONIA "LAS ESTRELLAS", UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, POR SER CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra, se decreta la expropiación de una fracción del predio denominado Tlalmeca, en el que se asienta la Colonia "Las Estrellas", ubicado al noroeste de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, cuyas medidas y colindancias se describen en el considerando quinto del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tomará posesión de la superficie expropiada y en el mismo acto lo entregará al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, para que lo destine a los fines previstos en el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos del Artículo 8º de la Ley de Expropiación del Estado de Guerrero, se fija como monto de la indemnización la

cantidad que como valor fiscal del predio expropiado, figure en las Oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y se cubrirá a quienes en su caso, acrediten ser los legítimos propietarios del mismo, por el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, el que a su vez lo recuperará de las aportaciones que realicen los ocupantes de dicho predio.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios del predio expropiado, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y en caso de ignorarse su domicilio, publíquese este Decreto por segunda ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta los efectos de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Expropiación del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Inscribase oportunamente el presente Decreto y háganse las anotaciones de afectación de los Folios de Derechos Reales que le corresponda al predio expropiado, en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Dése avi-

so al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.

Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES.

1. INTRODUCCIÓN.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007, aprobado por la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que a la letra dice:

Artículo 5°.- El ejercicio de los recursos destinados a apoyar programas de inversión financiera con cargo a las asignaciones presupuestales de la Secretarías de la Mujer, de la Juventud y de Asuntos Indígenas, será coordinado y ejecutado a través del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (FAMPEGRO), entidad que deberá formular e instrumentar las políticas y reglas de operación necesarias para optimizar la asignación de estos apoyos con criterios de rentabilidad social, equidad y transparencia.

El FAMPEGRO, deberá incorporar los criterios de política social que las Secretarías referidas establezcan para la orientación de dichos apoyos, así como rendirles cuentas de su ejercicio. Para tal efecto, deberá integrar a representantes de dichas dependencias en su Comité de Crédito.

Así también, con fundamento

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO

13 DE NOVIEMBRE DE 1834-1893

Apunte bibliográfico,

Nuestro ilustre paisano nacido en Tixtla, Guerrero, murió en San Remo, Italia en 1893. Polígrafo con enormes aptitudes para desenvolverse en numerosos campos de conocimiento, tuvo siempre una capacidad versátil y dinámica en los distintos trabajos a los que se consagró; abogado, maestro, escritor, periodista, y político.

Su actividad política, resultado de sus tendencias liberales y de la construcción de un proyecto nacional republicano. La palabra para Altamirano era un arma, una forma de combatir, la manera de hablar del presente, por ello la escritura era el fundamento de su proyecto político. Ello es perceptible en sus novelas La Navidad en las montañas, El Zarco y Clemencia, en las que, como telón de fondo, se encuentra la ideología del autor.

